



El poder de la humanidad

XXXIV Conferencia Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

28-31 de octubre de 2024, Ginebra

Protección de las personas ante las consecuencias humanitarias de fenómenos climáticos y meteorológicos extremos: aunar esfuerzos para fortalecer la acción anticipada

ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN

Febrero de 2024

ES

IC/34/XX /DRX.X
Original: inglés
Proyecto

Documento elaborado por la Cruz Roja Alemana, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN

Protección de las personas ante las consecuencias humanitarias de fenómenos climáticos y meteorológicos extremos: **aunar esfuerzos para fortalecer la acción anticipada**

La XXXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

expresando profunda preocupación ante las consecuencias de los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos, estipuladas en el [Sexto informe de evaluación del Grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático](#), y señalando que factores como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, el crecimiento demográfico y la degradación del medioambiente agravarán esas repercusiones, especialmente en el caso de las personas y comunidades con vulnerabilidades preexistentes, a menos que se adopten medidas;

destacando que la vulnerabilidad ante fenómenos climáticos y meteorológicos extremos difiere sustancialmente de una región a otra y dentro de cada una de ellas, y suele ser más elevada en entornos frágiles y afectados por conflictos;

habiendo considerado las conclusiones del [Informe sobre el examen de mitad de periodo del Marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres](#) en el sentido de que, en la mayoría de los casos, se dispone de información que prevé los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos antes de que ocurran, y *reconociendo* que la precisión de esa información ha mejorado considerablemente a lo largo de los años gracias a los adelantos tecnológicos, lo que brinda a los Estados, y a los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento), a saber, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la oportunidad de intervenir con antelación a los efectos de los fenómenos extremos a fin de reducir las necesidades humanitarias;

destacando la necesidad de ampliar el análisis de los pronósticos y riesgos a fin de mejorar la capacidad para predecir situaciones derivadas de amenazas múltiples y sus consecuencias simultáneas, acumulativas y en cadena, entre otras medidas, mediante pronósticos basados en las repercusiones y en la colaboración a nivel nacional, regional, e internacional;

aclarando que, a efectos de esta resolución, se entiende por acción anticipada 'las medidas adoptadas a fin de mitigar las consecuencias humanitarias de un peligro previsto antes de que ocurra, o antes de que se sientan sus efectos más graves, basándose la decisión de adoptar medidas en la previsión o en el análisis colectivo de riesgos sobre el momento, el lugar y la forma en que evolucionará un fenómeno', y que la acción anticipada será más eficaz si los mecanismos de activación, las medidas, el proceso de adopción de decisiones y la financiación, se acuerdan previamente y de forma participativa;

reconociendo la función que puede desempeñar la acción anticipada en la reducción del riesgo de desastres y en la limitación de los efectos que conllevan los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos para las personas, con la consiguiente reducción de sufrimiento y pérdidas;

destacando que la acción anticipada tiende un puente importante entre la prevención a largo plazo y la intervención dentro del ciclo continuo de la gestión del riesgo de desastres, y complementa la labor de preparación y de disponibilidad inmediata;

destacando que la acción anticipada puede contribuir a evitar, o reducir al mínimo, las pérdidas y los daños relacionados con el clima, y que debería ser considerada en los marcos, mecanismos y debates pertinentes;

acogiendo con satisfacción el impulso mundial y regional que ha cobrado la acción anticipada, en particular el [Marco de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre acción anticipada en la gestión de desastres](#), la [hoja de ruta regional de acción anticipada de la Autoridad Intergubernamental sobre Desarrollo](#), la [Declaración del G7 sobre el fortalecimiento de la acción anticipada en la asistencia humanitaria](#), la iniciativa [Alertas tempranas para todos](#);

recordando los diferentes compromisos que asumieran los Estados sobre la participación en esfuerzos de acción anticipada, a través de la [Declaración política de la reunión de alto nivel sobre el examen de mitad de período del Marco de Sendái para la reducción del riesgo de desastres 2015-2030 \(A/77/L.70\)](#); el [Marco institucional y operativo de la Unión Africana para los sistemas de alerta temprana y acción temprana ante peligros múltiples en África](#), las [Conclusiones del Consejo de la Unión Europea, "Abordar el déficit de financiación humanitaria"](#) (9282/23), entre otros instrumentos, y *reafirmando* el compromiso colectivo asumido por el Movimiento a través de la resolución 2 aprobada por el Consejo de Delegados en 2022, "Fortalecimiento de la acción humanitaria anticipada en el Movimiento: el sendero futuros" ([CD/22/R2](#));

recordando, asimismo, la resolución 33IC/19/R7 sobre "Normas jurídicas y políticas aplicables en casos de desastre en las que no se deje a nadie rezagado", aprobada en la XXXIII Conferencia Internacional, a cuyo tenor se alienta a los Estados a que, en sus leyes, políticas, estrategias y planes, incorporen enfoques innovadores para la gestión del riesgo de desastres, tales como los enfoques anticipados, y *acogiendo con beneplácito* la exhortación dirigida a los Estados para que fortalezcan sus marcos jurídicos y regulatorios, políticas y planes relativos a la gestión del riesgo de desastres mediante la resolución propuesta en la XXXIV Conferencia Internacional bajo el título "Fortalecimiento del marco para la gestión del riesgo de desastres mediante normas jurídicas, políticas y planes integrales relativos a desastres";

reconociendo la función primordial que desempeñan las Sociedades Nacionales en la elaboración y la aplicación de planes sobre acción anticipada en el contexto de su labor fundamental en la reducción del riesgo de desastres, en calidad de auxiliares de los poderes públicos, que redundan en la disminución de sufrimiento y pérdidas en las comunidades afectadas, y *reconociendo* la pericia técnica y el apoyo que aportan la Federación Internacional y el CICR, de conformidad con sus respectivos mandatos;

destacando que si bien se han aplicado satisfactoriamente medidas de acción anticipada, es necesario ampliarlas mediante la coordinación y la colaboración más estrechas con las autoridades locales y nacionales en los sectores humanitario, de desarrollo y climático, para así proteger a una mayor cantidad de personas ante los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos;

1. *alienta* a los Estados a integrar plenamente la acción anticipada en los marcos y sistemas nacionales relativos a la gestión del riesgo de desastres y al cambio climático; y *exhorta* a los componentes del Movimiento a que apoyen este proceso, en particular mediante la prestación de asesoramiento técnico y apoyo en la elaboración de mecanismos de activación, la recopilación y el análisis de datos, la identificación de medidas idóneas en materia de acción

anticipada y el establecimiento de procedimientos y unidades para la aplicación de medidas de acción anticipada;

2. *invita* a los Estados a que refuercen las medidas de acción anticipada para abordar los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos en contextos frágiles y de conflicto armado, en particular en situaciones de crisis prolongadas, entre otros, mediante el perfeccionamiento de los sistemas de alerta temprana de las consecuencias de fenómenos meteorológicos y climáticos, con el apoyo de los componentes del Movimiento;
3. *alienta* a los Estados a que fortalezcan de manera integral sus sistemas de alerta temprana ante amenazas múltiples, en consonancia con los compromisos que asumieran en virtud [del Marco de Sendai](#), las resoluciones [A/RES/72/132](#) y [A/RES/74/218](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con respecto a la disponibilidad, la precisión y el fácil acceso a nivel local de la información necesaria para emprender iniciativas de acción anticipada, en particular mediante el fomento de los conocimientos relativos al riesgo de desastres, así como de la capacidad para establecer pronósticos; y *exhorta* a los componentes del Movimiento a que apoyen estos esfuerzos;
4. *exhorta* a los Estados a que fortalezcan la capacidad de los agentes locales para ejecutar medidas de acción anticipada, con inclusión de las Sociedades Nacionales, mediante el aprovechamiento de los recursos y sistemas comunitarios de alerta temprana y preparación existentes, a fin de velar por que esas alertas y medidas estén al alcance incluso de las comunidades de más difícil acceso, destacando la importancia de procesos centrados en las personas, inclusivos, participativos y respetuosos de la igualdad de género, que prevean la participación de grupos marginados y otros grupos que pudieran correr el riesgo de verse afectados de manera desproporcionada por las consecuencias de los desastres;
5. *exhorta* a los Estados a que elaboren, amplíen y faciliten el acceso a mecanismos financieros propicios para la acción anticipada a nivel nacional y local, mediante el establecimiento de acuerdos de financiación previamente pactados, y la adaptación de los mecanismos existentes, incluidos los mecanismos de financiación innovadores, a fin de posibilitar el uso de fondos en anticipación de fenómenos climáticos y meteorológicos extremos y, según proceda, la utilización de fondos destinados a actividades relacionadas con el cambio climático y el desarrollo, así como el uso de los mecanismos de financiación regionales y multilaterales existentes;
6. *alienta* a los Estados a que colaboren con las respectivas Sociedades Nacionales en iniciativas de acción anticipada, aprovechen su experiencia y sus conocimientos técnicos en este ámbito, y les asignen una función importante en la aplicación de esas iniciativas, tal y como ocurre en el caso de las intervenciones ante desastres;
7. *alienta* a los Estados a que presten apoyo a los componentes del Movimiento, en particular en sus iniciativas de acción anticipada, y, en general, en la gestión del riesgo de desastres, mediante, entre otras medidas, la inversión en el fomento de capacidades y preparación, la difusión de conocimientos especializados y técnicos, y el respaldo de mecanismos financieros internacionales pertinentes;
8. *invita* a los Estados a que utilicen [la plataforma sobre anticipación](#)¹ como principal medio para ampliar y compartir sus conocimientos;
9. *solicita* a la Federación Internacional que rinda un informe de situación sobre la aplicación de esta resolución ante la XXXV Conferencia Internacional.

¹ La plataforma sobre anticipación (*Anticipation Hub*) es una iniciativa de la Cruz Roja Alemana, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el Centro de las organizaciones de la Cruz roja y de la Media Luna Roja sobre el clima.